

## RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 309-19-( 15 NOV 2019 )

"POR LA CUAL SE PRÓRROGA POR UNA SOLA VEZ EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA ASIGNADOS A OCHO (08) HOGARES ACREDITADOS CON PERSONAS DESMOVILIZADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN FEV No.4244.0.9.10.390-18 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018"

El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto Extraordinario No. 411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, Decreto Municipal No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, el Acuerdo Municipal 0404 del 13 de diciembre de 2016 y el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017,

## **CONSIDERANDO**

Que el Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017 en el Artículo Primero establece que, el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat conforme el artículo 213 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

Que el artículo Segundo del Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal la administración de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda.

Que el articulo Séptimo del Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el Director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Que de conformidad con el artículo 52° del Decreto Municipal No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, "la vigencia para la aplicación del Subsidio Municipal de Vivienda en cualquiera de sus modalidades y tipos, será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la asignación del mismo, este término podrá ser prorrogado por una sola vez, por doce (12) meses más, previa solicitud escrita al Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali".

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.390-18 del 15 de noviembre de 2018 el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali asignó el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada a diez (10) hogares acreditados con persona desmovilizada.

Que mediante solicitud escrita a la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat los hogares que se mencionan a continuación presentaron renuncia del Subsidio de la Subsidio de



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 309-19-

"POR LA CUAL SE PRÓRROGA POR UNA SOLA VEZ EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA ASIGNADOS A OCHO (08) HOGARES ACREDITADOS CON PERSONAS DESMOVILIZADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN FEV No.4244.0.9.10.390-18 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018"

Municipal de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada otorgado mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.390-18 del 15 de noviembre de 2018, los cuales fueron revocados así:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	VALOR DEL SUBSIDIO	RESOLUCIÓN QUE REVOCA EL SUBSIDIO
1	WILMAR FERNANDO FONG RODRIGUEZ	1.144.125.966	\$7.308.210	Resolución FEV No.4244.0.9.10.129- 19 del 30 de mayo de 2018
2	ANA CECILIA USSA ULLUNE	25.683.891	\$7.308.210	Resolución FEV No.4244.0.9.10.129- 19 del 30 de mayo de 2018

Que mediante oficio bajo radicado OFI19-030888/IDM 112000 de fecha Noviembre 06 de 2019, con radicación Orfeo No.201941470100084262 suscrito por la Dra Maria Isabel Baron Caviedes — Coordinadora Regional de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, en su condición de garantes de los Derechos de las personas desmovilizadas en proceso de reintegración asentadas en el Municipio Santiago de Cali, solicitan la prórroga de los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada otorgados a hogares acreditados con personas desmovilizadas mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.390-18 del 15 de noviembre de 2018.

Que teniendo en cuenta que ocho (08) Subsidios asignados mediante la Resolución FEV No. 4244.0.9.10.390-18 del 15 de noviembre de 2018, están próximos a vencer y no se ha acreditado el otorgamiento y registro de la escritura pública de adquisición de vivienda nueva o usada, se hace necesario prorrogar su vigencia para la aplicación del subsidio por una sola vez, por doce (12) meses más, hogares los cuales se relacionan a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	VALOR
			SUBSIDIO
			MUNICIPAL
1	LUIS FELIPE BOTERO HENAO	16.715.160	\$ 7.308.210
2	ROSA LEIDA MELENDEZ NARVAEZ	1.112.480.731	\$ 7.308.210
3	YENIFER MARIA SOTO AGUIRRE	1.007.869.660	\$ 7.308.210
4	JHON EDINSON CASSO MOSQUERA	1.107.082.802	\$ 7.308.210
5	FRANCISCO ARMANDO VELASCO CAMPO	· 76.330.859	\$ 7.308.210
6	ABIUD PESTANA VELASQUEZ	98.600.669	\$ 7.308.210
7	ANGEL BIBIANO VIVAS SALAZAR	1.087.801.011	\$ 7.308.210
8	FLAVIO CAICEDO MONTENEGRO	10.694.394	\$ 7.308.210



## RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 309-19-( 15 NOV 2019 )

"POR LA CUAL SE PRÓRROGA POR UNA SOLA VEZ EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA ASIGNADOS A OCHO (08) HOGARES ACREDITADOS CON PERSONAS DESMOVILIZADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN FEV No.4244.0.9.10.390-18 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018"

En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE:**

Artículo Primero: Prorrogar por una sola vez, por doce (12) meses más hasta el 15 de Noviembre de 2020, la vigencia para la aplicación del subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada asignado a ocho (08) hogares acreditados con personas desmovilizadas asignados mediante la Resolución FEV No.4244.0.9.10.390 -18 del 15 de noviembre de 2018, conforme lo expuesto en la parte motiva, y que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	VALOR SUBSIDIO MUNICIPAL
1	LUIS FELIPE BOTERO HENAO	16.715.160	\$ 7.308.210
2	ROSA LEIDA MELENDEZ NARVAEZ	1.112.480.731	\$ 7.308.210
3	YENIFER MARIA SOTO AGUIRRE	1.007.869.660	\$ 7.308.210
4	JHON EDINSON CASSO MOSQUERA	1.107.082.802	\$ 7.308.210
[	SANDRA GABRIELA ERAZO CAIPE	1.114.728.257	<u> </u>
5	FRANCISCO ARMANDO VELASCO CAMPO	76.330.859	\$ 7.308.210
6	ABIUD PESTANA VELASQUEZ	98.600.669	\$ 7.308.210
7	ANGEL BIBIANO VIVAS SALAZAR	1.087.801.011	\$ 7.308.210
8	FLAVIO CAICEDO MONTENEGRO	10.694.394	\$ 7.308.210

Artículo Segundo: Comunicar a las áreas de Tesorería y Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, la Prorroga de la vigencia por 12 meses más, de ocho (08) Subsidios asignados mediante la Resolución FEV No.4244.0.9.10.390-18 de Noviembre 15 de 2018, "POR LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA A DIEZ (10) HOGARES ACREDITADOS CON PERSONA DESMOVILIZADA".

Artículo Tercero: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda, realizar la notificación personal de la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011, dicha notificación se surtirá de manera personal al interesado, su apoderado su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

Parágrafo: Ante la renuencia del beneficiario del Subsidio Municipal de Vivienda a la firma de la Notificación personal o si no se pudiese efectuar la notificación por motivos ajenos, se actuará de conformidad con lo establecido en el Articulo 69 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo aviso a la dirección que figura en el expediente, o de desconocerse la dirección del beneficiario del Subsidio Municipal se publicara el aviso, con copia integra del acto administrativo en la página electrónica de la Alcaldía y en lugar de acceso al público de la Secretaria de Vivienda Social y.



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 309-19-

"POR LA CUAL SE PRÓRROGA POR UNA SOLA VEZ EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA ASIGNADOS A OCHO (08) HOGARES ACREDITADOS CON PERSONAS DESMOVILIZADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN FEV No.4244.0.9.10.390-18 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018"

Hábitat, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda, ingresar en el aplicativo módulo de subsidios lo ordenado en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, siempre y cuando el aplicativo lo permita.

Artículo Quinto: Ordenar al área de Sistemas, realizar las funciones de seguimiento y control del ingreso en el aplicativo del módulo de subsidios de la prórroga por doce (12) meses del Subsidio Municipal de Vivienda realizada a los hogares beneficiarios de los subsidios mencionados en el Artículo Primero del presente acto, a fin de mitigar el riesgo identificado en el mapa de riesgos de corrupción.

Artículo Sexto: Comunicar a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, la prórroga por doce (12) meses más del Subsidio Municipal de Vivienda realizada a los hogares beneficiarios de los subsidios mencionados en el Artículo Primero del presente acto administrativo.

Artículo Séptimo: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diecinueve (2019).

NOV 2019 das del mes de

de dos mil

VESUS ALBERTO REVES MOSQUERA

Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali

Proyectó: Gladys Rodriguez - Contratista Revisó: Maria Dellanira Montoya – Profesional Universitaria Grupo Jurídico: Gloria Stella Marin Fayad, Victoria Eugenia Marulanda Moya - Profesionales Universitarias – Marlon Andrés Cubillos Borrero - Subserretario de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda.